



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO N° 2260 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo,

12 JUL 2023

VISTOS:

El MEMORANDO N° 814-2023-MPH/GPEyT, MEMORANDO N° 815-2023-MPH/GPEyT, MEMORANDO N° 816-2023-MPH/GPEyT, MEMORANDO N° 818-2023-MPH/GPEyT, MEMORANDO N° 819-2023-MPH/GPEyT, de fecha 22 de junio del 2023 de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, comunica funciones como fiscalizadores de los servidores (as) Municipales: *DITIER OSORES OSPINA, ANA MARIA QUISPE QUISPE, MARILYN PEGGY LOPEZ SALCEDO, DOMINGA ESTHER CORDOVA QUICHKI* y *LUDMILA CASAS SAMANIEGO*, y el INFORME N° 208 - 2023-MPH/GPEyT/JDC, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo 46° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Que, el numeral 239.1, del artículo 239° del TUO de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos.

Que, el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que establece, la fase instructora en la Municipalidad Provincial de Huancayo la ejerce quienes ejecuten el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), personal que mantiene dependencia funcional con la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Promoción Económica y Turismo, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Transito y Transportes y Gerencia de Seguridad Ciudadana. El Fiscalizador es el personal designado por las gerencias en línea: Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Promoción Económica y Turismo, Gerencia de Servicios Públicos y Gerencia de Seguridad Ciudadana, encargados de imponer las Papeletas de Infracción Administrativa (PIA), según corresponda en cumplimiento de las disposiciones municipales en actos de fiscalización rutinaria, realizándose también operativos en forma planificada e inopinada, relacionados con el control urbano, publicidad exterior, las obras de edificación, las actividades comerciales, control sanitario, tenencia de animales, manejo de residuos sólidos, parques y jardines, obras municipales y los espectáculos públicos no deportivos que se realizan en el distrito; asimismo, en el artículo 15° de la precitada norma, establece que el Fiscalizador o Inspector de cada unidad orgánica debe de encontrarse debidamente identificado con DNI, y acreditado por la autoridad competente, con fotochek, o cualquier otra identificación indubitable. En la presente, es menester designar a los servidores





Municipales como fiscalizadores de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo para el fiel cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, y sus modificatorias.

Que, el despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración administrativa, establecido por el artículo N° 85, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el artículo 39, último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha como fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo para dar cumplimiento del Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas-RAISA y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas-CUISA, a los siguientes Servidores (as) Municipales:

- DITIER OSORES OSPINA,
- ANA MARIA QUISPE QUISPE,
- MARILYN PEGGY LOPEZ SALCEDO,
- DOMINGA ESTHER CORDOVA QUICHKA,
- LUDMILA CASAS SAMANIEGO.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las acciones de fiscalización y control se realicen de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, sus modificatorias; y demás normas emitidas por la entidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y a los Servidores Municipales designados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Jeshelín T. Meza León
ALCALDE